



Proyecto minero en la Sierra de Ayllón

22/05/2025

Índice

1. Presentación y objetivos	4
2. Descripción del proyecto minero	5
2.1. Naturaleza y titularidad del proyecto	5
2.2. Localización geográfica y extensión.....	6
2.3. Naturaleza del recurso solicitado.....	6
2.4. Estado actual y hoja de ruta corporativa.....	7
2.5. Contexto geopolítico del proyecto	8
3. Valor ambiental de la Sierra de Ayllón	9
3.1. Reconocimiento legal y figuras de protección.....	10
3.2. Biodiversidad y hábitats protegidos	10
3.2. Red hidrográfica y suelos	12
3.3. Usos tradicionales y gestión del medio	12
3.4. Patrimonio histórico, etnográfico y arquitectónico protegido	14
3.5. El paisaje como valor estratégico del territorio	15
4. Análisis de impactos y riesgos	17
4.1. Impactos ambientales.....	17
4.2. Impactos sobre los recursos y actividades económicas tradicionales.....	19
4.3. Impactos sociales y culturales.....	20
5. Evaluación crítica del Plan de Restauración	21
5.1. Deficiencias técnicas y operativas del plan.....	21
5.2. Cuestiones críticas del enfoque y gobernanza del plan	23
5.3. Riesgos añadidos según información de Osmond Resources Ltd.....	25
5.4. Requisitos esenciales según la Directiva Hábitats	26
5.5. Análisis comparado con normativa europea y propuestas de mejora	27
5.6. Otras referencias normativas de relevancia	29
6. Conclusiones	31

7. Recomendaciones	33
7.1. Acciones inmediatas.....	33
7.2. Estrategias de defensa territorial	34
7.3. Impulso de alternativas sostenibles	35
8. El rol de la Federación	35
8.1. Principios que fundamentan el posicionamiento	36
8.2. Declaración de postura	37
9. Consideraciones para la empresa promotora	38
10. Documentación y referencias bibliográficas	39
10.1. Documentos relevantes sobre el proyecto	39
10.2. Normativa europea y estatal.....	39
10.3. Normativa autonómica de Castilla y León sobre medio ambiente	40
10.4. Protección de flora, fauna y espacios naturales	40
10.5. Legislación sobre caza, pesca y uso sostenible.....	41
10.6. Patrimonio cultural y arqueológico	41
11. Cartografía.....	42
11.1. Zona LIC-ZEC Sierra de Ayllón Red Natura 2000.....	42
11.2. Derechos mineros del proyecto Iberian One	42
11.3. Impacto de las actuaciones mineras en el territorio	43
11.4. Catálogo de elementos protegidos en el territorio.....	44

1. Presentación y objetivos

Este documento ha sido elaborado por la **Federación de Pueblos de Riaza** con el propósito de analizar de forma rigurosa e independiente los riesgos e implicaciones del proyecto de investigación minera aprobado por la Junta de Castilla y León en un entorno de altísimo valor ecológico, cultural y socioeconómico: la Sierra de Ayllón.

La iniciativa responde al compromiso de la Federación con la **defensa del territorio, la protección del medio ambiente y el desarrollo rural sostenible**, y busca ofrecer una herramienta útil de análisis técnico, jurídico y estratégico que permita a la ciudadanía y a las instituciones adoptar decisiones bien fundamentadas.

Este documento no constituye una declaración de confrontación, sino una propuesta razonada basada en argumentos legales, científicos y sociales, orientada a garantizar que cualquier actuación futura **respete los derechos, valores y prioridades legítimas** de las comunidades locales.

Objetivos principales

El objetivo principal es evaluar la compatibilidad del proyecto minero con los valores del territorio y con la normativa vigente. Para ello, se plantean cuatro metas concretas:

- i. **Analizar la magnitud real del proyecto minero** y su potencial transición hacia fases de explotación industrial.

- ii. **Identificar los valores ecológicos, culturales y productivos** del entorno afectado, especialmente aquellos protegidos por normativa nacional y europea.
- iii. **Evaluar los impactos previsibles** del proyecto sobre el medio natural, los usos tradicionales, el patrimonio y la vida social de los pueblos implicados.
- iv. **Proponer líneas de actuación estratégicas**, con base jurídica y técnica, que permitan proteger el territorio, exigir garantías y activar alternativas sostenibles.

2. Descripción del proyecto minero

2.1. Naturaleza y titularidad del proyecto

La Junta de Castilla y León ha otorgado el **permiso de investigación minera “Grafenal” n.º 1357**, orientado a la exploración de minerales clasificados en la Sección C de la Ley de Minas. Este permiso abarca una superficie de **47,5 km²** en el noreste de la provincia de Segovia, dentro de la comarca de la **Sierra de Ayllón**, y forma parte de una iniciativa de mayor envergadura promovida a nivel internacional bajo la denominación **“Iberian One Project”**.

Actualmente, el conjunto del proyecto incluye tres permisos activos:

- i. **“Grafenal”** (investigación, 47,5 km²)
- ii. **“Becerril”** (explotación, 1,6 km²)
- iii. **“Paula”**, permiso superpuesto para áridos

La titularidad inicial del proyecto corresponde a **Omnis Minera S.L.**, filial española de la multinacional australiana **Global Mining Enterprises Pty Ltd.** En 2024, la totalidad de los derechos fue adquirida por **Osmond Resources Ltd. (ASX:OSM)**, empresa cotizada en la bolsa australiana especializada en minerales estratégicos.

2.2. Localización geográfica y extensión

El área de investigación autorizada se sitúa entre los municipios de **Riaza, Riofrío de Riaza, Barca y Villacorta**, con prolongaciones hacia zonas limítrofes de **Madrid (La Hiruela)** y **Soria (Montejo de la Vega)**. En coordenadas UTM, se extiende entre **X: 465.100 a 475.800 / Y: 4.568.400 a 4.576.500**.

Se trata de un entorno de **alta fragilidad ecológica, parcialmente incluido en el LIC-ZEC ES4160019 “Sierra de Ayllón”** de la Red Natura 2000, según cartografía oficial, con **áreas colindantes estrechamente conectadas ecológica y funcionalmente** al espacio protegido.

2.3. Naturaleza del recurso solicitado

El permiso abarca **minerales diversos de la Sección C**, asociados a procesos extractivos complejos y potencialmente contaminantes. Según la información pública de Osmond Resources, los principales recursos objetivo son:

Mineral	Clasificación técnica	Usos e importancia estratégica
Alunita	Sulfato de potasio y aluminio	Base para la obtención de SOP (fertilizante premium), alúmina y ácido sulfúrico. Identificado como recurso de interés estratégico en la UE.
Caolín (Kaolinite)	Roca industrial (silicato de aluminio)	Usado en cerámica, papel, pintura, cosmética y materiales de construcción.

Grafito	Mineral no metálico estratégico	Crítico para baterías, descarbonización, acero y tecnología de energía. La UE lo incluye en su lista 2023 de materiales críticos Iberian One Project.
Óxidos de hierro	Mineral metálico	Utilizado para la producción de hierro; pueden estar presentes en capas junto a alunita y caolín.
Mineralizaciones asociadas	Variable (sulfuros, tierras raras, etc.)	Aún no completamente caracterizadas; pueden incluir elementos potencialmente contaminantes.

La mineralización se localiza en un horizonte de alteración terciaria sobre pizarras paleozoicas, con depósitos de alunita y caolín en superficie y **esquistos grafíticos con hasta un 21,6% de carbono** en profundidad.

La estrategia declarada por Osmond es de **aprovechamiento multiproducto**:

- i. Producción de **SOP** mediante tratamiento de alunita.
- ii. Obtención de **alúmina de alta pureza** a partir del conjunto mineralizado.
- iii. Producción de **grafito en escamas y caolín** para mercados industriales nacionales.

Esta combinación anticipa un modelo de **explotación intensiva y tecnológicamente compleja**, con impactos potencialmente severos sobre un entorno de alta sensibilidad ecológica y social.

2.4. Estado actual y hoja de ruta corporativa

En abril de 2025, Osmond Resources confirmó haber adquirido el 100% de los derechos del proyecto, consolidando su control sobre casi 50 km². Desde finales de 2024, ha desplegado una **intensa actividad de desarrollo**, que incluye:

- i. Campaña de perforación con múltiples sondeos.

- ii. Alianzas con la Universidad de Salamanca y SGS Canadá para pruebas metalúrgicas.
- iii. Hoja de ruta para la producción de **SOP, alúmina y grafito** como minerales críticos.
- iv. Incorporación de equipo técnico en España (geólogo, ingeniero de minas, metalurgista).
- v. Identificación de más de **150 perforaciones históricas** en el área, aún sin documentación técnica completa.

Recientemente se ha anunciado el **cese del director Rhoderick Grivas**, figura clave como “Competent Person” del proyecto bajo el estándar JORC, generando **incertidumbre técnica y financiera**.

Aunque formalmente se trata de una fase de investigación, la empresa califica el proyecto como “transformador” en sus comunicados, lo que **anticipa una vocación clara de explotación industrial**, sin haber completado las evaluaciones ambientales necesarias.

2.5. Contexto geopolítico del proyecto

El Iberian One Project se enmarca en la estrategia europea de **suministro seguro y sostenible de materias primas críticas**, conforme al **Critical Raw Materials Act (UE, 2023)**. Esta orientación ha incentivado una ola de nuevos proyectos mineros en entornos rurales y ambientalmente sensibles.

Aunque formalmente se presenta como un proyecto de investigación, su narrativa empresarial, su dimensión territorial y su enfoque productivo revelan una **vocación claramente extractiva**, que requiere aplicar ya en esta fase:

- i. Evaluación ambiental adecuada conforme a la **Directiva Hábitats y la Ley 21/2013**.
- ii. Participación pública efectiva y acceso a la información.
- iii. Supervisión técnica rigurosa y no fraccionada del proyecto.

Cualquier explotación futura a gran escala o que implique **tratamiento químico de minerales**, deberá contar con **autorización ambiental integrada**, según el artículo 9 y el Anexo I del **Real Decreto Legislativo 1/2016**.

3. Valor ambiental de la Sierra de Ayllón

La Sierra de Ayllón constituye uno de los espacios naturales **más valiosos y frágiles del Sistema Central y de toda Castilla y León**, tanto por su biodiversidad como por sus funciones ecológicas y su valor sociocultural. La mayor parte del municipio mantiene unos valores ambientales destacados, que han sido convenientemente protegidos por la legislación medioambiental, tanto estatal como autonómica, lo que incrementa el valor de la villa de Riaza y del resto de núcleos que integran el municipio como centros turísticos y de residencia estacional. Su conservación no es solo un objetivo ambiental: es también una condición para la viabilidad de los modelos de vida, producción y convivencia de sus comunidades.

3.1. Reconocimiento legal y figuras de protección

El territorio afectado por el proyecto minero está El territorio afectado por el proyecto minero se solapa parcialmente con el Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) y Zona de Especial Conservación (ZEC) ES4160019 “Sierra de Ayllón”, lo que activa de forma directa las obligaciones previstas en la Directiva Hábitats.

Además, el resto del área autorizada se encuentra en estrecho contacto ecológico, hidrográfico y funcional con la ZEC, por lo que debe considerarse dentro de su zona de influencia y aplicar el mismo estándar de evaluación ambiental reforzada.

Estas figuras implican la aplicación obligatoria de:

- i. **Planes de gestión y conservación específicos**, conforme al artículo 46 de la Ley 42/2007.
- ii. **Evaluaciones adecuadas de repercusiones**, según el artículo 6.3 de la Directiva 92/43/CEE y del Real Decreto 1997/1995.
- iii. Medidas que eviten el **deterioro de hábitats o especies protegidas**, incluso antes de su designación formal como ZEC (jurisprudencia del TJUE).
- iv. Protección de árboles singulares y ejemplares arbóreos catalogados, conforme al **Decreto 63/2003** de Castilla y León.

3.2. Biodiversidad y hábitats protegidos

La zona alberga **numerosos hábitats de interés comunitario** incluidos en el Anexo I de la Directiva Hábitats, entre ellos:

- i. **Brezales secos europeos (4030)** y oromediterráneos endémicos (4090)
- ii. **Formaciones montanas de Cytisus purgans (5120)**
- iii. **Prados silíceos de Festuca indigesta (6160)** y prados alpinos calcáreos (6170)
- iv. **Zonas subestépicas de gramíneas y anuales (6220)** —*hábitat prioritario*
- v. **Prados húmedos mediterráneos (6420)**
- vi. **Pendientes rocosas silíceas (8220)** y hayedos acidófilos atlánticos (9120)
- vii. **Fresnedas termófilas (91B0)**, robledales galaico-portugueses (9230), bosques galería (92A0), de encinas (9340) y de acebo (9380)

El hábitat 6220 está catalogado como **prioritario** y representa uno de los sistemas más frágiles, formado por pastizales xerófilos poco desarrollados, fundamentales para especies vegetales y faunísticas de especial sensibilidad.

Entre las especies de fauna destacan:

- i. **Mamíferos protegidos:** lobo ibérico, gato montés, nutria, desmán ibérico, murciélagos forestales.
- ii. **Aves rapaces y forestales:** milano real, águila calzada, búho real.
- iii. **Herpetofauna:** galápago europeo, tritón jaspeado, lagarto verdinegro.
- iv. **Invertebrados sensibles:** mariposa hormiguera oscura, ciervo volante, *Rosalia alpina*.

La zona sur de Riaza forma parte del área IBA n.º 77 (“Important Bird Area”) reconocida por BirdLife International, lo que refuerza su valor a escala internacional para la conservación de aves forestales y de montaña.

3.2. Red hidrográfica y suelos

La Sierra de Ayllón constituye la **cabecera hidrográfica del río Riaza**, dentro de la cuenca del Duero. En ella nacen y discurren arroyos y cauces de montaña como el río Vadillo, arroyo de la Tejera, río Cobos o Valdepajares.

Estos sistemas hídricos cumplen funciones ecológicas esenciales:

- i. Conectividad de hábitats y biodiversidad acuática
- ii. Abastecimiento de fuentes y abrevaderos rurales
- iii. Sostenimiento de zonas de pesca regulada y refugios naturales

Los suelos, de **naturaleza silíceas, poco profundos y con vegetación frágil**, son altamente vulnerables a la compactación, erosión y pérdida de fertilidad. Su alteración implicaría una **disrupción estructural de los ciclos hídricos y ecológicos**.

3.3. Usos tradicionales y gestión del medio

La **ganadería extensiva** sigue siendo un eje económico y cultural en pueblos como **El Negredo, Madriguera, El Muyo, Villacorta o Becerril**, sustentada en pastizales naturales, prados y eriales comunales, que suponen más del 38% del territorio municipal. Su alteración comprometería tanto los medios de vida tradicionales como los servicios ecosistémicos que proporciona.

La **micología** es otro uso destacado. La Sierra de Ayllón es uno de los enclaves más ricos del centro peninsular para la recolección de especies como *Boletus edulis*, *Amanita caesarea*, *Cantharellus cibarius* o *Morchella esculenta*, bajo regulación por acotados y permisos, con alto valor turístico, gastronómico y económico.

La **actividad cinegética**, especialmente la caza mayor regulada de especies como el jabalí y el corzo, está integrada en los planes de ordenación del medio natural y se desarrolla en varios cotos inscritos en el término municipal. Esta práctica aporta ingresos directos e indirectos, favorece la dinamización de servicios complementarios y contribuye al equilibrio poblacional de la fauna silvestre.

La **actividad agrícola**, aunque secundaria, ocupa un 18% del término municipal, con cultivos de secano como trigo, cebada, veza o colza, que mantienen la estructura del paisaje agrario tradicional y aportan valor ecológico y alimentario al sistema rural.

Por otro lado, más del 60% del territorio está cubierto por **masas forestales** (monte abierto, leñoso o maderable), que juegan un papel clave en la fijación de carbono, la conservación de hábitats y la gestión sostenible de los recursos forestales, incluyendo el suministro de leña, pequeños aprovechamientos y prácticas de silvicultura adaptativa.

El conjunto de estos usos ha permitido el desarrollo de un modelo de **turismo rural de calidad**, basado en la preservación del entorno y en la autenticidad del paisaje cultural, con una red creciente de alojamientos, restaurantes y servicios vinculados a la naturaleza.

3.4. Patrimonio histórico, etnográfico y arquitectónico protegido

La zona presenta un **rico patrimonio histórico, etnográfico y de arquitectura popular**, repartido entre los diversos núcleos que conforman los llamados **pueblos amarillos, rojos y negros de la Sierra de Ayllón**. Este conjunto representa uno de los ejemplos más singulares y valiosos de **arquitectura tradicional de montaña en el centro peninsular**, tanto por la persistencia de elementos constructivos originales como por la estrecha vinculación entre los materiales locales y las formas de vida históricas del territorio.

Este patrimonio se encuentra **reconocido en el Catálogo Arqueológico Municipal** y cuenta con protección legal conforme a la **Ley 7/2024, de Patrimonio Cultural de Castilla y León**.

El conjunto está compuesto por los núcleos de **Alquité, Martín Muñoz de Ayllón, Villacorta, Becerril, Madriguera, Serracín, El Negrodo y El Muyo**, dentro del término municipal de Riaza, así como por **Santibáñez de Ayllón y Grado del Pico**, pertenecientes al municipio de Ayllón.

Su valor radica en la **persistencia casi inalterada de construcciones y elementos domésticos tradicionales** —cocinas, chimeneas, hornos— y en la **singularidad de los materiales empleados**, como la **pizarra, el conglomerado ferruginoso o las cuarcitas doradas y blancas**, según la geología local:

- i. En **Alquité y Martín Muñoz**, predominan las **cuarcitas amarillas** en mampostería.
- ii. En **Madriguera y Villacorta**, el tono rojizo domina tanto en los muros como en los revocos.

- iii. En **Becerril, El Negrodo y El Muyo**, se emplean lajas de **pizarra**, a veces combinadas con **cuarcitas blancas**.

Este carácter constructivo, vinculado al medio, configura un paisaje cultural coherente y valioso, que ha sido documentado en detalle en el Catálogo de patrimonio cultural municipal.

Además, existen **yacimientos arqueológicos con protección preventiva**, como **“Los Cimientos”, “San Juan” y “El Paredón”**, cuya presencia refuerza la necesidad de evaluar cualquier proyecto que pudiera afectar directa o indirectamente a este patrimonio.

Además del valor arquitectónico y etnográfico general, **los pueblos cuentan con un importante número de edificios catalogados con niveles de protección integral (10 edificios), estructural o ambiental (136 edificios)**, tal y como se recoge en las **Normas Urbanísticas Municipales** y en el **Catálogo de Edificios y Elementos Protegidos** del municipio de Riaza.

3.5. El paisaje como valor estratégico del territorio

El paisaje rural y forestal del municipio de Riaza, y en particular el de sus núcleos de la Sierra de Ayllón, constituye **uno de los activos más relevantes desde el punto de vista ambiental, social y económico**. Sus valores paisajísticos están estrechamente ligados a la gestión sostenible del territorio y a la continuidad de las actividades tradicionales, como la ganadería extensiva, la agricultura de secano, la silvicultura y el uso comunal del monte.

Este equilibrio entre usos humanos y naturaleza ha configurado un entorno de alta calidad visual y ambiental, que ha hecho del municipio un referente en turismo rural, así como un lugar idóneo para el establecimiento de segundas residencias por parte de habitantes de áreas urbanas cercanas.

La extensa superficie forestal y arbolada del municipio no solo aporta valor ecológico y funciones ecosistémicas —como hábitat de fauna silvestre, regulación hídrica y fijación de carbono—, sino que confiere al paisaje **una identidad única y de alto valor escénico**. Estos atributos han sido reconocidos y reforzados en el marco de la nueva normativa local.

Las Normas Urbanísticas Municipales, actualmente en proceso de tramitación, han elevado el **nivel de protección de los valores naturales y paisajísticos**, incorporando medidas específicas de:

- i. Protección de vistas y entornos visualmente sensibles.
- ii. Adecuación paisajística de las construcciones en suelo rústico.
- iii. Conservación de las bandas perimetrales que rodean los cascos urbanos de los núcleos menores de la Sierra de Ayllón, con el objetivo de preservar las perspectivas y panorámicas desde el campo hacia los conjuntos de arquitectura tradicional.

Además, todos los Montes de Utilidad Pública y otras superficies que ostentan la condición jurídica de monte en el término municipal han sido clasificados como **Suelo Rústico de Protección Natural (SRPN)**. Esta categorización responde a sus valores naturales, productivos, paisajísticos, recreativos y de prevención de

riesgos como los incendios forestales, consolidando su función como elementos estructurales del paisaje y pilares de su conservación futura.

4. Análisis de impactos y riesgos

El proyecto de investigación minera promovido en la Sierra de Ayllón plantea una transformación profunda del territorio que trasciende la mera fase de sondeos. La ubicación del proyecto en el interior de un espacio Red Natura 2000, su envergadura técnica y la naturaleza estratégica de los recursos implicados generan una serie de impactos que deben ser analizados no como efectos puntuales o reversibles, sino como **alteraciones sistémicas de alta incertidumbre**.

Desde una perspectiva jurídica y ambiental, este escenario activa la aplicación **obligatoria del principio de precaución**, conforme a la Directiva 92/43/CEE, la Ley 42/2007 y el Real Decreto Legislativo 1/2016. Este principio implica que, ante el riesgo de daño grave o irreversible al medio ambiente, la falta de certeza científica no debe usarse como razón para posponer la adopción de medidas eficaces de protección.

Los impactos previsibles del proyecto se agrupan en tres bloques principales:

4.1. Impactos ambientales

La afección al medio natural es la más evidente, tanto por su magnitud como por su potencial irreversibilidad. La Sierra de Ayllón constituye un **corredor ecológico esencial del Sistema Central**, con hábitats prioritarios, especies amenazadas, cursos de agua sensibles y suelos frágiles. La implantación del

proyecto minero en este contexto amenaza los equilibrios ecológicos fundamentales del área.

A continuación, se detallan los impactos ambientales más relevantes:

Categoría	Descripción del impacto	Impacto	Observaciones
Aguas superficiales	Contaminación por escorrentías, alteración de cauces y compactación de suelos	Muy alto	Zona de cabecera de cuencas del río Riaza; riesgo de afectación aguas abajo
Flora y fauna	Alteración de hábitats prioritarios y amenaza para especies del Anexo II de la Directiva	Muy alto	Hábitats protegidos como brezales y hayedos relictos; especies como el gato montés o el milano real
Conectividad ecológica	Fragmentación del corredor natural entre ecosistemas del Sistema Central	Muy alto	Riesgo de aislamiento genético para especies como el lobo ibérico y el desmán
Paisaje	Alteración visual severa por apertura de pistas, plataformas y movimientos de tierra	Muy alto	Incompatible con el modelo turístico y educativo del territorio
Suelos y regeneración	Pérdida de vegetación, compactación e infertilidad edáfica	Alto	Suelos silíceos poco profundos y muy vulnerables
Emisiones al aire	Generación de polvo fino, voladuras, corte y machaqueo de materiales	Alto	Riesgo para salud humana, vegetación sensible y calidad micológica
Ruido y vibración	Maquinaria pesada y tránsito en pistas nuevas	Alto	Impacto sobre fauna sensible (corzos, murciélagos) y poblaciones rurales

El carácter acumulativo y transversal de estos impactos justifica la necesidad de una **evaluación ambiental específica**, aun tratándose de una fase inicial. La actual fragmentación del proyecto en permisos parciales (Grafenal, Becerril, Paula) no exime de esta obligación, según la jurisprudencia europea.

4.2. Impactos sobre los recursos y actividades económicas tradicionales

El proyecto pone en peligro la continuidad de un modelo territorial basado en **usos sostenibles y multifuncionales del medio rural**, como la ganadería extensiva, la micología, la caza regulada, la agricultura tradicional, el aprovechamiento forestal y el turismo rural. Estos usos no solo generan ingresos locales, sino que estructuran la gestión comunal, la identidad cultural y la resiliencia del territorio.

A continuación, se presenta un resumen de los impactos más relevantes sobre estas actividades:

Actividad	Impacto previsto	Grado	Observaciones
Ganadería extensiva	Pérdida de pastos, contaminación de fuentes, obstáculos al tránsito	Alto	Vulneración de derechos históricos de pastoreo; difícil compatibilidad en zonas activas
Micología	Compactación del suelo, pérdida de microhábitats	Alto	Riesgo para especies clave y pérdida de recurso turístico y cultural
Caza regulada	Fragmentación del hábitat, ruido, pérdida de especies clave	Medio–Alto	Incompatibilidad con planes cinegéticos y reducción del control poblacional
Turismo rural	Deterioro del entorno, conflictos de uso	Medio	Riesgo de pérdida de imagen como destino sostenible
Agricultura de secano	Interrupción de sistemas parcelarios y acceso al agua	Medio	Actividad frágil pero esencial para el paisaje cultural; requiere garantías específicas
Aprovechamiento forestal	Exclusión de zonas de monte, aumento de riesgo de incendios	Medio–Alto	Impacto sobre servicios ecosistémicos y recursos comunitarios

El mosaico agroecológico del municipio —en especial en sus zonas de cultivo tradicional de secano— ofrece un hábitat complementario de alto valor ecológico.

Muchas especies de aves y mamíferos encuentran alimento o espacios de caza en estas áreas, donde destacan las estructuras lineales como **setos vivos o sebes**, que separan fincas y rompen la homogeneidad del paisaje. Estas sebes cumplen una función esencial como **refugio, zona de alimentación y nidificación**, además de actuar como **áreas de amortiguación ecológica** entre los espacios naturales y las zonas más humanizadas del entorno rural. El riesgo no es solo económico: estos impactos comprometen **la viabilidad futura del territorio como espacio habitable, productivo y socialmente resiliente**.

4.3. Impactos sociales y culturales

Los impactos socioculturales del proyecto son frecuentemente subestimados, pero afectan de forma directa a la cohesión comunitaria, la calidad de vida y el patrimonio cultural protegido.

Categoría	Descripción del impacto	Grado	Observaciones
Patrimonio cultural	Proximidad a bienes protegidos y yacimientos catalogados	Alto	Incumple distancias mínimas según Ley 12/2002; requiere estudios arqueológicos
Población local	Aumento de ruido y tráfico, pérdida de calidad de vida y valor paisajístico	Alto	Especialmente grave en núcleos pequeños con sensibilidad al cambio de usos

Estos efectos no son compensables mediante medidas técnicas y deben ser valorados en conjunto con los impactos ambientales y económicos. Su dimensión acumulativa puede generar **ruptura social y pérdida de arraigo**, alterando la relación entre comunidad y territorio.

5. Evaluación crítica del Plan de Restauración

El Plan de Restauración aprobado por la Junta de Castilla y León y elaborado por Omnis Minería S.L., en colaboración con Tragsatec, pretende establecer las medidas preventivas y correctoras para minimizar los impactos ambientales derivados de la fase de investigación. Sin embargo, tanto su contenido técnico como su enfoque estratégico presentan **graves deficiencias de forma y fondo** que impiden considerar dicho plan como una garantía suficiente de protección ambiental.

5.1. Deficiencias técnicas y operativas del plan

Aunque el documento distingue entre medidas preventivas y correctoras, **su nivel de desarrollo, contextualización territorial y adaptación a un espacio Natura 2000 es manifiestamente insuficiente.**

a) Medidas preventivas:

- i. **Ubicación estratégica de los sondeos:** Se menciona que los trabajos se ubicarán “preferentemente en zonas antropizadas” (p. 48), aunque no se especifican criterios técnicos para justificar esta elección ni se cartografían dichas zonas. En un territorio rural como el de la Sierra de Ayllón, muchas de estas áreas albergan valores ecológicos secundarios clave (setos, cursos de agua, prados mosaico).
- ii. **Reducción del movimiento de tierras:** El plan contempla un método de perforación rotativo sin fluidos, con extracción de testigo continuo, que minimiza el volumen de tierra removido (p. 47). No obstante, no se evalúa

- el riesgo de compactación del suelo ni el efecto acumulativo de múltiples sondeos sobre su estructura.
- iii. **Gestión del suelo fértil:** El documento prevé que el horizonte superficial se retire y se almacene para su posterior restitución. Sin embargo, no especifica condiciones de acopio, protección frente a erosión o técnicas de preservación de materia orgánica y microbiota edáfica.
 - iv. **Limitación de la superficie alterada:** Se afirma que el área afectada por cada sondeo será de unos 100 m² (p. 49), sin analizar la conectividad entre puntos, la creación de caminos de acceso o la posible fragmentación del hábitat.
 - v. **Prohibiciones expresas:** Se prohíbe el vertido de residuos, la apertura de nuevas pistas sin autorización y el uso de productos contaminantes (p. 46), lo cual constituye un estándar básico, pero no un refuerzo específico para un espacio Natura 2000.
 - vi. **Compatibilidad de materiales:** Se exige que los materiales de relleno sean compatibles con el medio, aunque no se define ningún criterio ecológico ni pruebas de laboratorio que verifiquen dicha compatibilidad.

b) Medidas correctoras:

- i. **Restitución del terreno:** Tras finalizar los trabajos, se indica que los sondeos serán sellados, las zanjas tapadas y el perfil del terreno nivelado (p. 50). No se valora el grado de compactación residual ni se incluyen procedimientos de regeneración estructural del suelo.

- ii. **Revegetación con especies autóctonas:** Se propone sembrar especies “de rápido crecimiento” y compatibles con el entorno. Sin embargo, el plan no identifica especies concretas, ni hay un inventario botánico de referencia. Además, se exige de revegetación a los suelos agrícolas sin análisis previo (p. 50), lo cual puede comprometer funciones ecológicas clave.
- iii. **Seguimiento y control ambiental:** Se contempla un programa de vigilancia ambiental (p. 51), pero no se detallan indicadores, frecuencia de muestreo ni entidades responsables de verificación externa.
- iv. **Compromiso de inspección:** Se menciona que se podrán realizar visitas técnicas de inspección (p. 51), pero no se establece una agenda ni un protocolo de auditoría técnica independiente.

5.2. Cuestiones críticas del enfoque y gobernanza del plan

Más allá de las carencias técnicas, el Plan de Restauración presenta **graves omisiones estructurales** que comprometen su validez legal, su alineación con el derecho europeo y su capacidad para proteger adecuadamente el territorio:

- a) **Desconexión con la normativa europea.** No se menciona la Directiva 92/43/CEE ni sus artículos clave (6.2, 6.3 y 6.4), a pesar de que el área está íntegramente dentro de una ZEC-LIC. La jurisprudencia europea exige protección incluso antes de la designación formal del espacio. Esta omisión jurídica es inaceptable.
- b) **Ausencia de justificación de interés público imperioso.** La Directiva solo permite actuaciones en espacios Natura 2000 si no existen alternativas y el proyecto responde a razones de interés público imperioso. El plan no

- presenta ninguna justificación en estos términos, lo que invalida cualquier fase posterior de explotación.
- c) **Ambigüedad en la descripción del entorno.** No se identifican ni hábitats prioritarios ni especies protegidas, pese a estar reconocidos en cartografía oficial. Se omite la existencia de brezales, hayedos relictos o especies del Anexo II, lo que refleja una desconexión grave con la realidad ecológica del territorio.
 - d) **Uso equívoco del término “zonas antropizadas”.** Este término se utiliza para minimizar el impacto, cuando muchas de estas áreas son corredores ecológicos, pastizales o prados mosaico con alta funcionalidad ambiental.
 - e) **Minimización sistemática del impacto.** Se califica reiteradamente la afección como “muy baja o nula” sin datos cuantitativos, análisis de escenarios ni estudios de impacto acumulativo. Esto abre la puerta a una justificación encubierta de futuras fases extractivas sin nueva evaluación.
 - f) **Ausencia de enfoque restaurador ecosistémico.** El plan no plantea restauración funcional ni indicadores de éxito. La revegetación se propone con especies “de rápido crecimiento” sin relación con los ecosistemas originales.
 - g) **Omisión del patrimonio cultural protegido.** El plan afirma que “la zona no cuenta con ninguna figura de protección ambiental” (p. 5), ignorando la existencia de bienes catalogados en el Catálogo Arqueológico y violando la Ley 12/2002 (actualmente 7/2024 Patrimonio Cultural de Castilla y León).

- h) **Falta de transparencia y participación.** El documento técnico no ha sido accesible para la ciudadanía ni se ha activado ningún canal de información pública continuada. Tampoco se han hecho públicos los sondeos ejecutados, ni sus resultados, ni las medidas de restauración aplicadas. Esto vulnera el **Convenio de Aarhus** y la **Ley 27/2006** sobre acceso a la información ambiental.

5.3. Riesgos añadidos según información de Osmond Resources Ltd.

La documentación publicada por Osmond Resources refuerza la preocupación sobre la verdadera naturaleza del proyecto:

- a) **Narrativa empresarial transformadora:** El proyecto Iberian One es descrito como “estratégico” y “transformador” para la empresa, con objetivo declarado de producción industrial de SOP, alúmina y grafito. Esta estrategia oculta una transición no evaluada hacia explotación a gran escala.
- b) **Presión del mercado internacional:** La extracción de grafito natural, SOP y alunita responde a la lógica de suministro estratégico europeo, y no a necesidades locales. Este factor introduce una **presión geoeconómica** sobre un territorio sin infraestructuras industriales adecuadas.
- c) **Falta de control de calidad histórico:** La propia empresa reconoce que los 43 sondeos históricos carecen de controles QA/QC. Los datos actuales son interpretaciones indirectas, sin validación científica robusta.
- d) **Fragmentación artificial del proyecto:** La coexistencia de permisos de investigación y explotación permite esquivar evaluaciones acumulativas,

lo que contraviene el principio de no troceamiento reconocido por la jurisprudencia ambiental europea.

5.4. Requisitos esenciales según la Directiva Hábitats

Antes de abordar el análisis comparado del Plan de Restauración, conviene recordar cuáles son los aspectos mínimos que debería contemplar un plan de actuación en un espacio perteneciente a la Red Natura 2000, conforme a lo dispuesto en la **Directiva 92/43/CEE**, especialmente en su artículo 6:

Identificación específica de hábitats y especies afectadas (art. 6.2 y 6.3): cualquier intervención debe analizar su posible impacto sobre los valores protegidos, incluso en su fase de evaluación previa.

Evitar el deterioro y las perturbaciones significativas: no basta con no destruir el entorno, sino que hay que evitar efectos indirectos o acumulativos que comprometan su integridad ecológica.

Evaluación adecuada con base científica sólida: cualquier actuación que pueda afectar significativamente a un lugar de la Red requiere una evaluación específica, no genérica.

Jerarquía de medidas: las medidas compensatorias solo pueden aplicarse si no existen alternativas viables y si la acción responde a razones de interés público imperioso.

Coherencia de la Red Natura 2000 (art. 10): los lugares no son unidades aisladas, sino parte de una red interconectada. Por ello, la coherencia ecológica general debe mantenerse.

Revisión y seguimiento: las medidas adoptadas deben ser verificables y adaptables en función de su eficacia a lo largo del tiempo.

La ausencia de muchos de estos elementos en el plan actual no solo compromete su credibilidad técnica, sino que **podría contravenir el marco legal europeo**, especialmente si el proyecto transita a fases de explotación sin reformulación previa. Concretamente, en este proyecto deberían concurrir dos elementos ausentes:

- i. La **obligatoriedad de realizar una evaluación adecuada** de todo plan o proyecto que pueda afectar de forma apreciable a una ZEC (art. 6.3).
- ii. La posibilidad de **autorización excepcional** (art. 6.4) *solo en caso de no existir alternativas y por razones de interés público de primer orden*, con medidas compensatorias obligatorias.

5.5. Análisis comparado con normativa europea y propuestas de mejora

En este contexto, se presenta a continuación un análisis comparado entre el contenido del plan, los requisitos de la Directiva Hábitats (92/43/CEE), los hallazgos del Estudio Ambiental Estratégico y las posibles acciones de impugnación o mejora:

Aspecto evaluado	Lo que dice el Plan de Restauración	Lo que exige la Directiva Hábitats (92/43/CEE)	Iberian One Project	Propuestas de mejora / acciones
Identificación de hábitats	No se cartografían hábitats ni especies específicas.	Art. 6.2 y 6.3: Evaluar efectos sobre hábitats protegidos.	Se omiten hábitats prioritarios (brezales, hayedos relictos,	Solicitar nueva evaluación con cartografía de hábitats de interés comunitario y

			manantiales), a pesar de estar documentados en los informes del IGME y en Natura 2000.	sensibilidad ecológica.
Carácter y finalidad del proyecto	Se plantea como investigación geológica con escasa alteración ambiental.	Evaluación completa si hay riesgo de afección significativa, incluso en fase preliminar.	El propio promotor reconoce que el objetivo es iniciar producción industrial (SOP, alúmina, grafito).	Exigir evaluación de impacto ambiental acumulada del proyecto completo, incluyendo sus fases previsibles.
Restauración ecológica	Medidas genéricas sin especificar especies ni criterios de éxito.	Restauración funcional con especies locales y criterios de equivalencia ecológica.	Se utilizan conceptos imprecisos ("zonas antropizadas") sin planificación de restauración basada en hábitats reales.	Solicitar inventario botánico de referencia y diseño de restauración basado en funcionalidad ecosistémica.
Seguimiento y verificación	Programa de vigilancia sin indicadores definidos ni agentes independientes.	Supervisión adaptativa y mecanismos verificables (Art. 6.4 y guías técnicas).	No existe trazabilidad técnica de los trabajos realizados ni acceso público a inspecciones o datos de ejecución.	Exigir indicadores, calendario de auditoría y publicación periódica de informes técnicos de seguimiento.
Análisis de alternativas	No se menciona ninguna alternativa técnica, geográfica ni metodológica.	Jerarquía de medidas: sólo se autoriza si no hay alternativas y hay interés público imperioso (Art. 6.4).	No se justifican razones de interés general ni se comparan con alternativas sostenibles (uso rural, conservación, turismo de naturaleza, etc.).	Impugnar por incumplimiento del principio de jerarquía preventiva y falta de análisis multiescalar de alternativas viables.
Coherencia ecológica del espacio	No se analiza el rol del territorio como corredor ecológico ni su vinculación	Debe garantizarse la coherencia de	El área conecta ecosistemas relictos del Sistema Central, pero el proyecto	Exigir planificación territorial integrada y argumentar

	funcional a la red Natura 2000.	la Red (Art. 10).	fragmenta y degrada esta conectividad.	vulneración de la coherencia ecológica de la Red Natura 2000.
Calidad de los datos geológicos	Se fundamenta en información de campañas de los años 70, sin controles de calidad actuales.	Evaluación científica sólida y actualizada.	La propia empresa reconoce que desconoce la metodología de muestreo y los estándares aplicados en los análisis históricos.	Requerir nueva campaña de validación bajo estándares europeos (QA/QC), antes de cualquier decisión administrativa o transición de fase.
Transparencia y acceso público	No se garantiza acceso público continuado a documentación técnica ni trazabilidad de las actividades en ejecución.	Derecho a la información ambiental y participación pública efectiva.	Osmond no ha divulgado públicamente estudios técnicos actuales ni ubicación de los nuevos trabajos, ni se ha activado información al municipio o vecinos.	Denunciar vulneración del Convenio de Aarhus y exigir publicación íntegra de todos los informes técnicos vinculados al proyecto.

Este análisis muestra que el Plan no cumple los estándares exigibles a proyectos en Red Natura 2000, ni respeta los principios de precaución, transparencia y evaluación estratégica. Además, los elementos conocidos del Iberian One Project refuerzan la necesidad de considerar esta actuación como un proyecto industrial **completo y acumulativo**, no como un experimento geológico de bajo impacto.

5.6. Otras referencias normativas de relevancia

De acuerdo con la Ley 21/2013, de evaluación ambiental, en su Anexo I (grupo 4.c), deben someterse a **evaluación ambiental ordinaria** todos los proyectos de investigación minera que se ubiquen en el interior de espacios incluidos en la Red Natura 2000. Dado que el proyecto Iberian One afecta de forma directa a la ZEC

ES4160019 “Sierra de Ayllón”, su evaluación ambiental es jurídicamente **obligatoria**, sin excepción posible por fase o tamaño. Cualquier intento de considerar esta actuación como no sujeta a evaluación infringe los artículos 7 y 8 de la Ley, así como la jurisprudencia europea que **prohíbe el fraccionamiento artificial de proyectos** (art. 9.2 y 47).

De acuerdo con el artículo 6.3 del Real Decreto 1997/1995, toda actuación que, sin tener relación directa con la gestión de un lugar protegido ni ser necesaria para ella, pueda afectar de forma apreciable a un espacio de la Red Natura 2000, deberá ser sometida a una **evaluación adecuada de sus repercusiones**. Esta evaluación debe llevarse a cabo antes de su aprobación, con participación pública y garantizando que **no cause perjuicio a la integridad del lugar**, conforme a sus objetivos de conservación. En el caso del proyecto Iberian One, el hecho de que se sitúe **íntegramente dentro de la ZEC “Sierra de Ayllón”** activa automáticamente esta obligación, con independencia de su fase administrativa o tamaño.

Conforme al **Decreto 6/2011, de 10 de febrero**, de Castilla y León, todo plan, programa o proyecto que pueda afectar de forma apreciable a un lugar de la Red Natura 2000 —como la ZEC Sierra de Ayllón— debe ser objeto de una **evaluación específica de repercusiones** (Informe de Evaluación sobre la Red Natura 2000, IRNA). La **emisión de este informe es preceptiva** y debe realizarse con anterioridad a cualquier autorización administrativa (art. 5 y 22). No puede entenderse emitido por silencio, ni sustituido por evaluaciones genéricas. En caso de detectarse posibles afecciones, el promotor deberá justificar **alternativas viables** (art. 6), y, en su defecto, presentar **medidas compensatorias vinculantes**, sometidas a información pública y dictamen técnico (arts. 6.3 y 6.4).

6. Conclusiones

El análisis técnico, jurídico y territorial del proyecto de investigación minera “Grafenal”, promovido en la Sierra de Ayllón, evidencia **graves deficiencias estructurales** que comprometen su legitimidad, su compatibilidad ambiental y su encaje con el interés general. Aunque formalmente se presenta como una fase de investigación, su escala, orientación productiva y ubicación en un espacio protegido imponen exigencias reforzadas de evaluación, participación y control público que no se han cumplido.

Las principales conclusiones del presente informe son:

1. **Falta de justificación del interés público imperioso.** El proyecto no ha acreditado su necesidad por razones de interés general, tal y como exige el artículo 6.4 de la Directiva Hábitats para cualquier actuación en espacios de la Red Natura 2000.
2. **Insuficiencia del Plan de Restauración.** El documento aprobado es genérico, superficial y descontextualizado. No garantiza una restauración funcional, carece de medidas proporcionales al valor ecológico del entorno y omite referencias clave a la legislación europea.
3. **Omisión de la condición ZEC del espacio afectado.** El plan ignora que todo el proyecto se ubica en la Zona de Especial Conservación (ZEC) “Sierra de Ayllón”, lo que activa la obligación de realizar una evaluación específica de repercusiones, incluso en fase de investigación.
4. **Ausencia de trazabilidad y control público.** No existe información oficial accesible sobre los trabajos realizados, su ubicación exacta, los impactos

- efectivos ni las medidas de restauración ejecutadas. Esta opacidad impide cualquier verificación independiente.
5. **Desconexión con la normativa ambiental y patrimonial.** El plan no contempla los requerimientos legales sobre especies, hábitats, corredores ecológicos ni bienes culturales protegidos. Tampoco ha sido revisado por los órganos competentes en patrimonio arqueológico.
 6. **Déficit de participación y transparencia institucional.** Las comunidades locales no han sido consultadas ni informadas, a pesar del riesgo directo sobre sus medios de vida, su salud ambiental y su identidad cultural. Esto vulnera el Convenio de Aarhus y la Ley 27/2006.
 7. **Impacto sistémico sobre el modelo territorial vigente.** El proyecto compromete la viabilidad futura del territorio como espacio habitable y productivo, afectando a actividades sostenibles como la ganadería extensiva, la micología, el turismo rural y la agricultura tradicional.
 8. **Incompatibilidad con el principio de no regresión ambiental.** La transformación del entorno en un enclave de experimentación y explotación minera supone un retroceso injustificable en la protección de un ecosistema reconocido por su valor y fragilidad.
 9. **Evidencia de una estrategia extractiva encubierta.** La documentación corporativa publicada por Osmond Resources revela una clara intención de transición hacia la explotación industrial de fertilizantes y minerales críticos, sin garantías jurídicas ni ambientales.

10. **Riesgo geopolítico y pérdida de soberanía territorial.** La implicación de una empresa cotizada extranjera, orientada a mercados internacionales, introduce una presión ajena al interés local que pone en cuestión la capacidad de las comunidades para decidir sobre su propio territorio.
11. **Necesidad de aplicar el principio de precaución.** En ausencia de garantías técnicas, jurídicas y sociales suficientes, y dada la localización íntegra del proyecto dentro de un espacio protegido, debe suspenderse cualquier avance hasta demostrar su plena compatibilidad ambiental y social.

7. Recomendaciones

Ante la gravedad de los riesgos identificados y la falta de garantías institucionales, técnicas y jurídicas en el desarrollo del proyecto Iberian One, la Federación de Pueblos de Riaza plantea un conjunto de acciones prioritarias para salvaguardar el territorio, detener el avance del modelo extractivo propuesto y activar una agenda de alternativas sostenibles y participativas.

7.1. Acciones inmediatas

- i. **Solicitud de suspensión cautelar del proyecto**, basada en el principio de precaución, hasta la realización de una evaluación ambiental específica, independiente y adaptada a los valores del espacio Red Natura 2000.
- ii. **Impugnación administrativa del Plan de Restauración**, presentando alegaciones fundamentadas en la normativa europea y en la documentación publicada por la promotora sobre su estrategia extractiva.

- iii. **Comunicación formal a las autoridades de patrimonio** (Dirección General de Patrimonio Cultural, Instituto Geográfico Nacional) sobre la existencia de bienes arqueológicos y estructuras rurales protegidas no consideradas en la documentación técnica.
- iv. **Petición de acceso a los documentos técnicos actualizados del proyecto**, conforme al Convenio de Aarhus y a la Ley 27/2006, incluyendo: ubicación real de sondeos, informes de inspección, acuerdos de colaboración, y planes de explotación o transformación minera.
- v. **Requerimiento de información oficial a la CNMC y autoridades mineras** sobre la validez, vigencia y condiciones ambientales de los permisos otorgados (Grafenal, Becerril y Paula), así como sobre la existencia de fraccionamiento técnico del proyecto.

7.2. Estrategias de defensa territorial

- i. **Solicitud de un informe técnico independiente** sobre hábitats, especies y conectividad ecológica del área afectada, firmado por una entidad académica o científica reconocida, que pueda ser utilizado como documento de referencia frente a autoridades autonómicas, estatales y europeas.
- ii. **Inventariado urgente del patrimonio cultural, etnográfico y arqueológico** de los pueblos implicados, especialmente en zonas limítrofes a los permisos, con apoyo de colegios profesionales y universidades, con el fin de visibilizar y fortalecer su protección jurídica.

- iii. **Organización de jornadas públicas, talleres y foros vecinales**, para reforzar la cohesión y el empoderamiento comunitario, con el objetivo de explicar el alcance real del proyecto y articular una respuesta ciudadana estructurada.

7.3. Impulso de alternativas sostenibles

- i. **Captación de fondos europeos vinculados a la conservación y al desarrollo rural sostenible**, a través de programas como LIFE, LEADER o NextGen EU, orientados a la restauración ambiental, el turismo de naturaleza, la innovación agraria y la valorización del patrimonio cultural.
- ii. **Desarrollo de un plan estratégico comarcal para la Sierra de Ayllón**, que refuerce el modelo de economía garantizando la compatibilidad de usos tradicionales con la conservación a largo plazo.
- iii. **Alianzas con entidades científicas y ambientales internacionales**, que puedan aportar legitimidad técnica, visibilidad mediática y capacidad de incidencia ante instituciones europeas.

8. El rol de la Federación

La Federación de Pueblos de Riaza, como entidad que representa a una comunidad diversa, comprometida y articulada en torno a la defensa del territorio, asume un papel como **garante de una visión alternativa de desarrollo rural sostenible**. Su actuación se fundamenta en principios de participación, legalidad y custodia del bien común frente a lógicas extractivas impulsadas desde fuera del territorio. La Federación reivindica su legitimidad para liderar

una **respuesta integral, documentada y transversal**, en defensa de los valores ecológicos, sociales y culturales de la Sierra de Ayllón.

8.1. Principios que fundamentan el posicionamiento

- a) **Defensa del valor estratégico del territorio.** El territorio afectado por el proyecto minero no es un espacio vacío ni degradado: es un enclave de **alta biodiversidad**, con una **función ecológica esencial como corredor del Sistema Central**, un **patrimonio cultural protegido**, y una **base productiva tradicional viva**. Su transformación en un espacio de explotación industrial vulneraría los principios de conservación recogidos en la Directiva Hábitats y contravendría el principio de **no regresión ambiental**.
- b) **Derecho a decidir sobre el futuro del entorno.** El destino del territorio no puede ser definido por intereses ajenos a su comunidad. La Federación defiende el derecho a una **gobernanza local** basada en la participación activa e informada de los habitantes, en línea con el Convenio de Aarhus y los principios de democracia ambiental. Las decisiones sobre el uso de la tierra deben responder al interés general.
- c) **Responsabilidad intergeneracional y liderazgo cívico.** La Federación actúa no solo como representante de las comunidades actuales, sino como **custodia del legado y del futuro** del territorio. La defensa de la Sierra de Ayllón no es una posición reactiva o ideológica, sino un ejercicio de responsabilidad ante las generaciones futuras. En un contexto de crisis climática y pérdida de biodiversidad, proteger lo que aún permanece íntegro es un acto de liderazgo moral.

8.2. Declaración de postura

- i. **Rechazo al desarrollo del proyecto Iberian One en su formulación actual**, por ser incompatible con los principios de legalidad ambiental, conservación del patrimonio natural y soberanía territorial.
- ii. **Denuncia de la falta de transparencia, evaluación y participación**, así como de la ausencia de trazabilidad y garantías sobre la legalidad de los trabajos ya iniciados.
- iii. **Exigencia de suspensión inmediata de cualquier actuación sobre el terreno**, hasta que se realicen los estudios adecuados conforme a la Directiva Hábitats, y se revisen los permisos a la luz del interés general.
- iv. **Disposición a participar en procesos institucionales y técnicos**, siempre que se garantice una gobernanza equitativa, el acceso a la información y el respeto real al territorio y sus valores.
- v. **Reafirmación de los principios de legalidad, diálogo y corresponsabilidad institucional**. La Federación está dispuesta a colaborar con administraciones, entidades científicas y la propia empresa promotora, **siempre que se respeten los principios esenciales de transparencia, participación y defensa del bien común**.

Este posicionamiento no constituye una oposición ideológica a la minería, ni al objetivo europeo de autonomía estratégica en materias primas. Lo que se cuestiona es **su desarrollo sin garantías y su colisión directa con los valores ecológicos, patrimoniales y sociales del territorio**.

9. Consideraciones para la empresa promotora

La Federación de Pueblos de Riaza considera que cualquier intento de avanzar en el proyecto Iberian One debe partir de tres condiciones básicas, sin las cuales **no cabe diálogo ni legitimidad social posible**:

1. **Paralización inmediata del proyecto.** Pausar toda actuación sobre el terreno hasta la elaboración de un **estudio de impacto ambiental completo y específico**, conforme a la normativa europea aplicable a espacios de la Red Natura 2000.
2. **Constitución de una mesa de diálogo institucional.** Establecer un espacio formal de interlocución con representación de la empresa, administraciones competentes, entidades científicas y representantes del territorio, bajo criterios de transparencia y supervisión técnica independiente.
3. **Transparencia total.** Publicación y trazabilidad de todos los trabajos realizados y previstos: ubicación de los sondeos, resultados técnicos, compromisos de actuación, y relación con los permisos en vigor.

Sin el cumplimiento estricto de estas condiciones mínimas, la Federación mantendrá su rechazo frontal al proyecto por su incompatibilidad con los valores del territorio, el marco legal vigente y el interés general de las comunidades afectadas.

10. Documentación y referencias bibliográficas

10.1. Documentos relevantes sobre el proyecto

- [Iberian One Project \(Grafenal+ Becerril + mina Paula\).](#)
- [Permiso de investigación “Grafenal” nº 1357.](#)
- [Plan de Restauración “Grafenal” nº 1357 presentado por Omnis Minería.](#)
- [Estudio Ambiental Estratégico vinculado a la Revisión del Planeamiento de Riaza.](#)
- [Catálogo de Protección Arqueológica del municipio de Riaza.](#)
- [Información técnica de Red Natura 2000, LIC ES4160019 – Sierra de Ayllón.](#)
- [Guía de aplicación del artículo 6.4 de la Directiva Hábitats](#)
- [Visor cartográfico de IDECyL \(Junta de Castilla y León\).](#)

10.2. Normativa europea y estatal

- [Convenio de Aarhus](#) sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente.
- [Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres \(Directiva Hábitats\).](#)

- [Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.](#)
- [Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.](#)
- [Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para garantizar la biodiversidad mediante la designación y gestión de espacios de la Red Natura 2000.](#)
- [Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.](#)

10.3. Normativa autonómica de Castilla y León sobre medio ambiente

- [Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.](#)
- [Decreto 6/2011, de 10 de febrero, por el que se establece el procedimiento de evaluación de repercusiones sobre la Red Natura 2000.](#)

10.4. Protección de flora, fauna y espacios naturales

- [Orden MAM/1156/2006, de 6 de junio, por la que se aprueban ejemplares del Catálogo de Especímenes Vegetales de Singular Relevancia.](#)
- **Decreto 63/2007**, de 14 de junio, por el que se crea el *Catálogo de Flora Protegida de Castilla y León* y la figura de *Microrreserva de Flora*.

- **Decreto 194/1994**, de 25 de agosto, por el que se aprueba el *Catálogo de Zonas Húmedas*.
- **Decreto 125/2001**, de 19 de abril, por el que se modifica y amplía dicho catálogo.
- **Real Decreto 289/2003**, de 7 de marzo, sobre la comercialización de materiales forestales de reproducción.
- **Resolución de 29 de diciembre de 2004**, por la que se aprueban los cuadernos de zona y requisitos técnicos del *Programa Regional de Forestación de Tierras Agrarias* de Castilla y León.

10.5. Legislación sobre caza, pesca y uso sostenible

- **Ley 4/1996**, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León.
- **Decreto 32/2015**, de 30 de abril, sobre conservación y control poblacional de fauna cinegética.
- **Ley 9/2013**, de 3 de diciembre, de Pesca de Castilla y León.

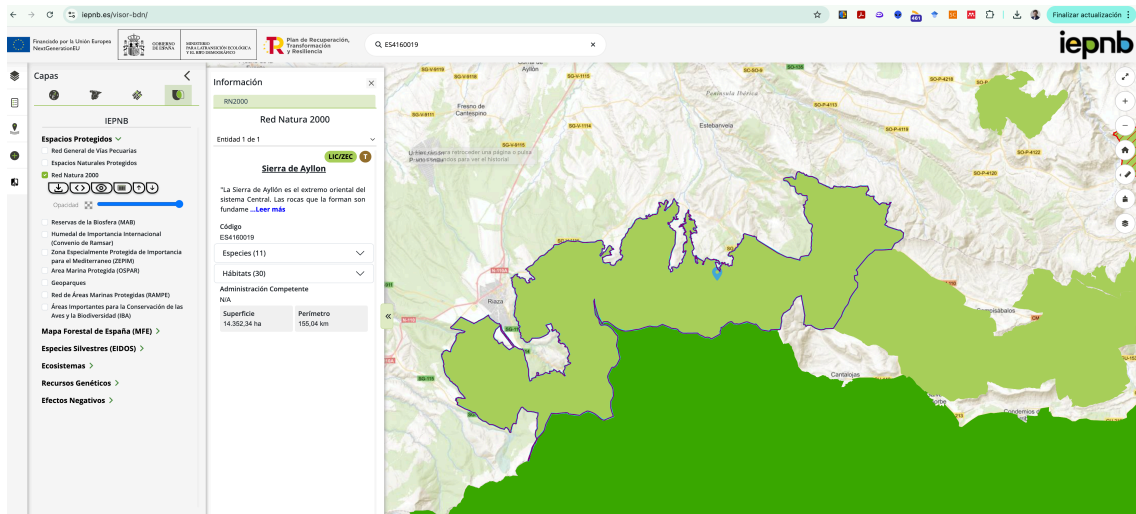
10.6. Patrimonio cultural y arqueológico

- **Ley 7/2024**, de 20 de junio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.
- **Decreto 37/2007**, por el que se aprueba el Reglamento de Protección del Patrimonio Cultural.

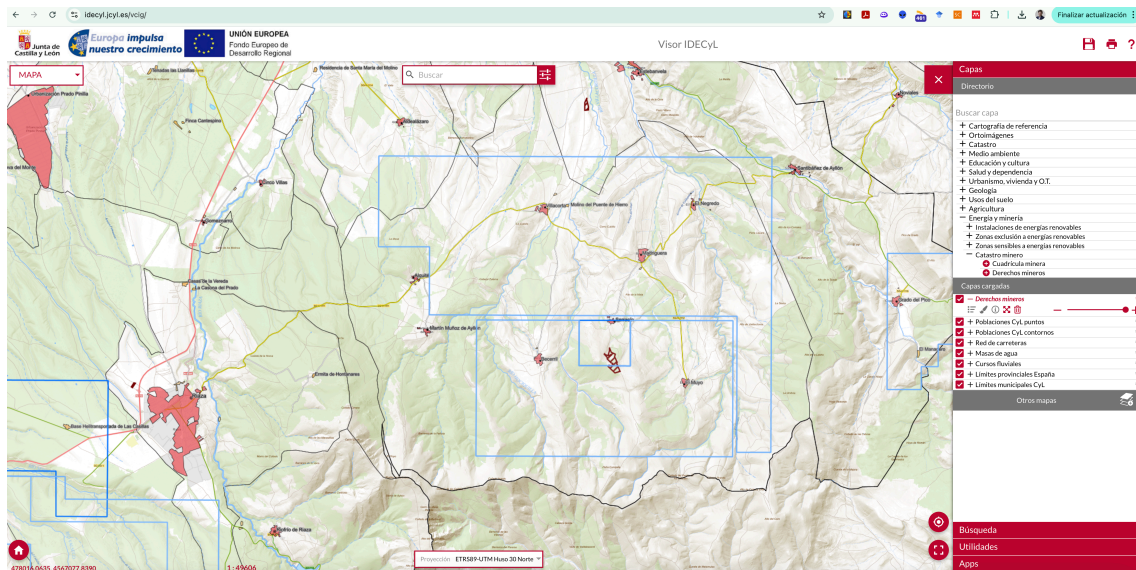
- Decreto 58/1994, de 11 de marzo, sobre prospecciones arqueológicas y uso de detectores de metales.

11. Cartografía

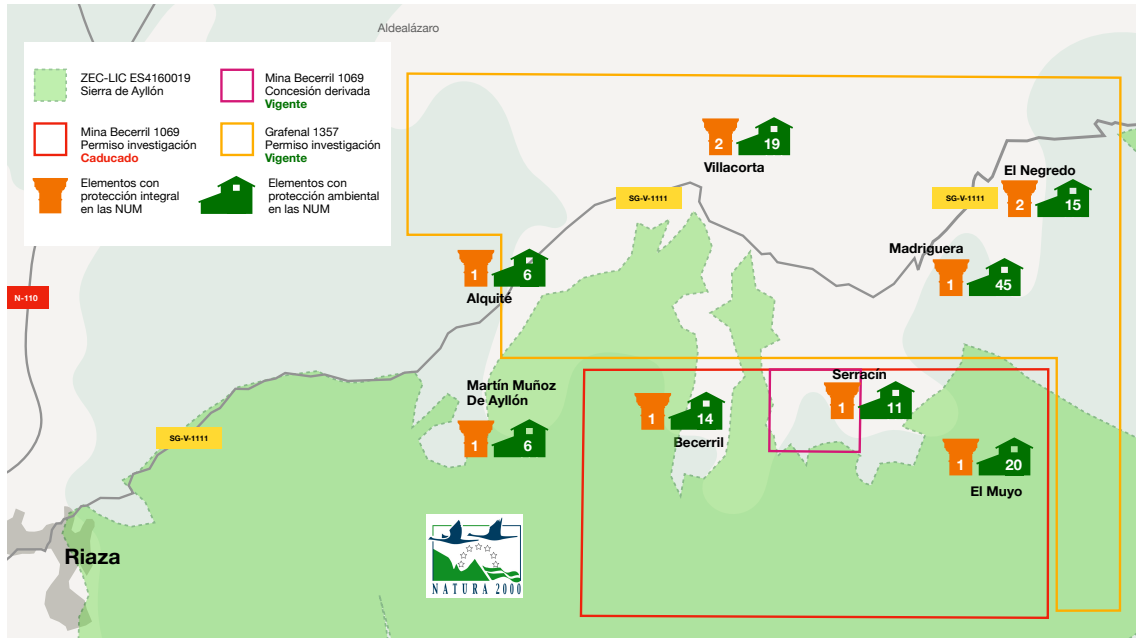
11.1. Zona LIC-ZEC Sierra de Ayllón Red Natura 2000



11.2. Derechos mineros del proyecto Iberian One



11.3. Impacto de las actuaciones mineras en el territorio



11.4 Catálogo de elementos protegidos en el territorio

Alquité

CATÁLOGO	UBICACIÓN	NOMBRE	PROTECCIÓN
AL-01	Calle de Arriba, nº 26	Iglesia de San Pedro Apóstol	INTEGRAL
AL-02	Calle de Arriba, nº 3	Edificio	AMBIENTAL
AL-03	Calle de la Iglesia nº 7 y 9	Edificio	AMBIENTAL
AL-04	Calle de Enmedio nº 6	Edificio	AMBIENTAL
AL-05	Calle de Enmedio nº 2 y 4	Edificio	AMBIENTAL
AL-06	Calle de Abajo nº 5	Edificio	AMBIENTAL
AL-07	Calle de Abajo nº 7	Edificio	AMBIENTAL

Becerril

CATÁLOGO	UBICACIÓN	NOMBRE	PROTECCIÓN
BE-02	Calle Eras de Abajo nº 2	Edificio	AMBIENTAL
BE-03	Calle Eras de Abajo nº 11	Edificio	AMBIENTAL
BE-04	Calle Eras de Abajo nº 4	Edificio	AMBIENTAL
BE-05	Calle de la Fuente nº 22 y 23	Edificio	AMBIENTAL
BE-06	Calle de la Fuente nº 36	Edificio	AMBIENTAL
BE-07	Calle de Enmedio nº 4	Edificio	AMBIENTAL
BE-08	Calle Prim nº 9, 13 y 13B	Edificio	AMBIENTAL
BE-09	Calle Real nº 10, 12, 14, 16 y 18	Edificio	AMBIENTAL
BE-10	Plaza Mayor, nº 31	Iglesia de Ntra. Sra. de la Asunción	INTEGRAL
BE-11	Calle Prim nº 1	Edificio	AMBIENTAL
BE-12	Calle de Enmedio nº 12	Edificio	AMBIENTAL
BE-13	Calle Costanilla nº 6 y 8	Edificio	AMBIENTAL
BE-14	Plaza Mayor nº 26, 27, 28 y 29	Edificio	AMBIENTAL
BE-15	Plaza Mayor nº 22	Antiguo Ayuntamiento	AMBIENTAL

Madriguera

CATÁLOGO	UBICACIÓN	NOMBRE	PROTECCIÓN
MA-01	Calle Egido, 17 y 19	Edificio	AMBIENTAL
MA-02	Calle Egido, 13 y 15	Edificio	AMBIENTAL
MA-03	Calle Ronda, 3	Edificio	AMBIENTAL
MA-04	Calle Egido, 9	Edificio	AMBIENTAL
MA-05	Calle Presbítero Cerezo, 15	Edificio	AMBIENTAL
MA-06	Calle Presbítero Cerezo, 19	Edificio	AMBIENTAL
MA-07	Calle Presbítero Cerezo, 21	Edificio	AMBIENTAL

MA-08	Calle Real, 50	Edificio	AMBIENTAL
MA-09	Calle Real, 48	Edificio	AMBIENTAL
MA-10	Calle Altozano, 35	Edificio	AMBIENTAL
MA-11	Calle Presbítero Cerezo, 20	Edificio	AMBIENTAL
MA-12	Calle Egido, 3	Edificio	AMBIENTAL
MA-13	Calle Egido, 1	Edificio	AMBIENTAL
MA-14	Calle Presbítero Cerezo, 6	Edificio	AMBIENTAL
MA-15	Calle Egido, 6	Edificio	AMBIENTAL
MA-16	Calle Altozano, 23	Edificio	AMBIENTAL
MA-17	Calle Altozano, 27 y 29	Edificio	AMBIENTAL
MA-18	Calle Real, 43	Edificio	AMBIENTAL
MA-19	Calle Real, 45	Edificio	AMBIENTAL
MA-20	Calle Altozano, 16	Edificio	AMBIENTAL
MA-21	Calle Enmedio, 4	Edificio	AMBIENTAL
MA-22	Calle Enmedio, 2	Edificio	AMBIENTAL
MA-23	Calle Bermeja, 9	Edificio	AMBIENTAL
MA-24	Calle Bermeja, 11	Edificio	AMBIENTAL
MA-25	Calle Enmedio, 3	Edificio	AMBIENTAL
MA-27	Calle Altozano, 4	Edificio	AMBIENTAL
MA-28	Calle Bermeja, 1	Edificio	AMBIENTAL
MA-29	Plaza de la Constitución, 6	Edificio	AMBIENTAL
MA-30	Plaza de la Constitución, 7	Edificio	AMBIENTAL
MA-31	Plaza de la Constitución, 3	Edificio	AMBIENTAL
MA-32	Plaza de la Constitución, 1	Antiguo Ayuntamiento	AMBIENTAL
MA-33	Calle Rincón, 9	Edificio	AMBIENTAL
MA-34	Calle Real, 27	Edificio	AMBIENTAL
MA-35	Calle Real, 25	Edificio	AMBIENTAL
MA-36	Calle Real, 30	Edificio	AMBIENTAL
MA-37	Calle Real, 21	Edificio	AMBIENTAL
MA-38	Calle Real, 23	Edificio	AMBIENTAL
MA-39	Calle Real, 17	Edificio	AMBIENTAL
MA-40	Calle Real, 19	Edificio	AMBIENTAL
MA-41	Calle Real, 9	Edificio	AMBIENTAL
MA-42	Calle Real, 5	Edificio	AMBIENTAL
MA-43	Calle de la Iglesia, 14	Edificio	AMBIENTAL
MA-44	Calle de la Iglesia, 13	Edificio	AMBIENTAL
MA-45	Calle de la Iglesia nº 22	Edificio	AMBIENTAL
MA-46	Travesía de la Iglesia, nº 1	Iglesia de San Pedro Apóstol	INTEGRAL
MA-47	Calle Real, 2	Edificio	AMBIENTAL

Martín Muñoz de Ayllón

CATÁLOGO	UBICACIÓN	NOMBRE	PROTECCIÓN
MM-01	Plaza del Escorial, nº 4	Edificio	AMBIENTAL
MM-03	Plaza del Escorial, nº 6 (Parte)	Edificio	AMBIENTAL
MM-04	Calle de la Iglesia, nº 4	Edificio	AMBIENTAL
MM-05	Travesía de la Fuente, nº 2 y 2 (X)	Edificio	AMBIENTAL
MM-06	Calle de Chorro, nº 16	Edificio	AMBIENTAL
MM-07	Calle de la Iglesia, nº 16	Edificio	AMBIENTAL
MM-08	Calle de la Iglesia, nº 7	Iglesia de San Martín de Tours	INTEGRAL

El Muyo

CATÁLOGO	UBICACIÓN	NOMBRE	PROTECCIÓN
MU-01	Calle Poza, nº 14	Edificio	AMBIENTAL
MU-02	Calle Campo, nº 1	Edificio	AMBIENTAL
MU-03	Calle Campo, nº 3	Edificio	AMBIENTAL
MU-04	Calle Campo, nº 5	Edificio	AMBIENTAL
MU-05	Calle Campo, nº 7	Edificio	AMBIENTAL
MU-06	Calle del Dr. Tapia, nº 21	Edificio	AMBIENTAL
MU-07	Calle del Dr. Tapia, nº 16	Edificio	AMBIENTAL
MU-08	Calle del Dr. Tapia, nº 17	Edificio	AMBIENTAL
MU-10	Calle del Dr. Tapia, nº 9	Edificio	AMBIENTAL
MU-11	Calle del Dr. Tapia, nº 5	Edificio	AMBIENTAL
MU-12	Calle del Dr. Tapia, nº 1	Edificio	AMBIENTAL
MU-13	Travesía de la iglesia, nº 5	Edificio	AMBIENTAL
MU-14	Calle de la Iglesia, nº 4	Edificio	AMBIENTAL
MU-15	Calle de la Iglesia, nº 1	Iglesia de San Cornelio y San Cipriano	INTEGRAL
MU-16	Calle Iglesia, nº 19 y Ctra. de Madriguera, nº 2	Edificio	AMBIENTAL
MU-17	Carretera de Madriguera, nº 1	Edificio	AMBIENTAL
MU-18	Calle de los Galanes, nº 2	Edificio	AMBIENTAL
MU-19	Calle de los Galanes, nº 16	Edificio	AMBIENTAL
MU-20	Calle de los Galanes, nº 9	Edificio	AMBIENTAL
MU-21	Calle de la Plaza, nº 34	Edificio	AMBIENTAL
MU-22	Calle Poza, nº 34	Edificio	AMBIENTAL

El Negredo

CATÁLOGO	UBICACIÓN	NOMBRE	PROTECCIÓN
NE-02	Calle del Moral, nº 7	Edificio	AMBIENTAL
NE-03	Calle de la Iglesia, nº 16	Edificio	AMBIENTAL
NE-04	Calle de San Benito, nº 1	Ermita de la Virgen del Rosario	INTEGRAL

NE-05	Calle de la Iglesia, nº 2	Edificio	AMBIENTAL
NE-06	Travesía de San Benito, nº 2	Edificio	AMBIENTAL
NE-07	Calle de San Benito, nº 11	Edificio	AMBIENTAL
NE-08	Calle de San Benito, nº 13	Edificio	AMBIENTAL
NE-09	Calle de San Benito, nº 15	Edificio	AMBIENTAL
NE-10	Calle de San Benito, nº 17	Edificio	AMBIENTAL
NE-11	Calle de San Benito, nº 18	Edificio	AMBIENTAL
NE-12	Calle de San Benito, nº 10	Edificio	AMBIENTAL
NE-13	Calle del Moral, nº 28	Edificio	AMBIENTAL
NE-14	Calle del Moral, nº 30 y 32	Edificio	AMBIENTAL
NE-15	Cmno. El Negredo a Grado Pico	Iglesia Nta. Sra. de Vallehermoso	INTEGRAL
NE-16	Travesía del Moral, nº 16 (X)	Edificio	AMBIENTAL
NE-17	Travesía del Moral, nº 2	Edificio	AMBIENTAL
NE-18	Travesía del Moral, nº 3	Edificio	AMBIENTAL

Serracín

CATÁLOGO	UBICACIÓN	NOMBRE	PROTECCIÓN
SE-01	Calle de la Iglesia, nº 2	Edificio	AMBIENTAL
SE-02	Calle Huertas, nº 5	Edificio	AMBIENTAL
SE-03	Calle de la Iglesia, nº 11	Edificio	AMBIENTAL
SE-04	Plaza Mayor, nº 9	Lavaderos	AMBIENTAL
SE-05	Plaza Mayor, nº 6	Edificio	AMBIENTAL
SE-06	Plaza Mayor, nº 5	Iglesia de la Natividad	INTEGRAL
SE-07	Calle de la Iglesia, nº 4	Edificio	AMBIENTAL
SE-08	Calle de la Iglesia, nº 5	Edificio	AMBIENTAL
SE-09	Calle mayor, nº 10	Edificio	AMBIENTAL
SE-10	Calle Mayor, nº 5A y 5	Edificio	AMBIENTAL
SE-11	Calle Mayor, nº 20	Edificio	AMBIENTAL
SE-12	Calle Mayor, nº 22	Edificio	AMBIENTAL

Villacorta

CATÁLOGO	UBICACIÓN	NOMBRE	PROTECCIÓN
VI-01	Calle de las Eras, nº 13	Edificio	AMBIENTAL
VI-02	Calle San Roque, nº 10	Edificio	AMBIENTAL
VI-03	Calle San Roque, nº 6	Edificio	AMBIENTAL
VI-04	Plaza Mayor, nº 8	Edificio	AMBIENTAL
VI-05	Plaza Mayor, nº 7	Edificio	AMBIENTAL
VI-06	Plaza Mayor, nº 6 y 3	Edificio	AMBIENTAL
VI-07	Calle Camposanto, nº 3 (X) y 3 (Y)	Edificio	AMBIENTAL

VI-08	Calle Camposanto, nº 4	Edificio	AMBIENTAL
VI-09	Calle Camposanto, nº 2	Edificio	AMBIENTAL
VI-10	Plaza de la Iglesia, nº 6	Iglesia de Santa Catalina	INTEGRAL
VI-11	Plaza de la Iglesia, nº 7	Edificio	AMBIENTAL
VI-12	Calle de la Iglesia, nº 4	Edificio	AMBIENTAL
VI-13	Plaza de la Iglesia, nº 2	Edificio	AMBIENTAL
VI-14	Calle de Enmedio, nº 4	Edificio	AMBIENTAL
VI-15	Calle de Enmedio, nº 5	Edificio	AMBIENTAL
VI-16	Calle José Zorrilla, nº 1	Edificio	AMBIENTAL
VI-17	Calle Real, nº 5	Edificio	AMBIENTAL
VI-18	Travesía de las Eras, nº 10	Edificio	AMBIENTAL
VI-19	Travesía de las Eras, nº 9	Edificio	AMBIENTAL
VI-20	Calle Real, nº 22	Edificio	AMBIENTAL
VI-21	Arroyo Vallirido Ref. Cat. 09-09008	Puente	INTEGRAL
